

Resolución Administrativa

N° 023 -2024-GRH-HTM-DE/UP

Tingo María,

07 FEB 2024

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) con Hoja de Envío N° 632 de fecha 22 de enero del 2024 presentado por don **Alejandro TRUJILLO SIPION** identificado con DNI N° 22962938, solicita el pago por asignación por gastos de Subsidio por Fallecimiento; de su señora Esposa **Hilda ESPINOZA CIPRIANO** con DNI N° 22962935, acaecido el día 28 de Setiembre del 2023 en el Establecimiento de Salud – Hospital II Huánuco, para lo cual adjunta el Acta de Defunción, Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC, copia DNI, copia de Acta de Matrimonio y otros, que acredita ser esposo de la causante;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM de fecha 15 de enero de 1990 se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y según el **Artículo 144°** establece que el subsidio por **fallecimiento del servidor** se otorga a los deudos del mismo por un monto de **tres (03) remuneraciones totales**, en el siguiente orden excluyente: **cónyuge**, hijos, padres o hermanos y según el Artículo 145° establece que subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, en lo que concierne a la base de cálculo utilizada para calcular los subsidios percibidos por los servidores y funcionarios públicos, entre ellos el otorgado por su fallecimiento o por el fallecimiento de un familiar directo de ellos, y el otorgado por los gastos de sepelio, se ha evidenciado una discrepancia normativa entre lo dispuesto por los Art. 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece a la remuneración mensual total, y lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que utiliza a la Remuneración total permanente;

Que, esta situación ha quedado dilucidada por el Tribunal de Servicio Civil, que por intermedio de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011, en el Diario Oficial el Peruano, cuyos fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16° 17°, 18° y 21°, constituyen precedentes administrativos de observancia obligatoria, establece entre otras precisiones, que para el cálculo del subsidio por fallecimiento del servidor público o del fallecimiento de un familiar directo de este, así como para el cálculo del subsidio por gastos de sepelio, debe darse preferencia a lo dispuesto por los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de dichos subsidios;

Que, teniendo en cuenta que la finalidad de los precedentes administrativos de observancia obligatoria establecidos por la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil de dirigir a la determinación de la correcta interpretación de las normas que regular, entre otros el otorgamiento de subsidios a servidores y funcionarios públicos por su fallecimiento o el fallecimiento de un familiar directo, así como el subsidio por gastos de sepelio; y considerando además que ellos deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a la vez se excluye la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 en merito a la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable; así como, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas;

Que, esta situación ha quedado dilucidada por el Tribunal de Servicio Civil, que por intermedio de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011, en el Diario Oficial el Peruano, cuyos fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16° 17°, 18° y 21°, constituyen precedentes administrativos de observancia obligatoria, establece entre otras precisiones, que para el cálculo del subsidio por fallecimiento del servidor público o del fallecimiento de un familiar directo de este, así como para el cálculo del subsidio por gastos de sepelio, debe darse preferencia a lo dispuesto por los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de dichos subsidios;

De conformidad con la Ley N° 27444 y el D. Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, El artículo 149° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Directoral N° 005-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 17 de enero del 2024; que Designa al C.P.C. Aquiliano ESTRADA VASQUEZ, que delega las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal y Area de Pensiones del Hospital Tingo María

Resolución Administrativa

N° -2024-GRH-HTM-DE/UP

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho y otorgar el **PAGO** a favor de don **Alejandro TRUJILLO SIPION** identificado con DNI N° 22962938 por concepto de Subsidio por Fallecimiento (02 pensiones) y Gastos por Sepelio (02 pensiones), equivalente al monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 92/100 SOLES (S/. 5,412.92)**, por Fallecimiento de su señora Esposa **Hilda ESPINOZA CIPRIANO** con DNI N° 22962935, acaecido el 28 de setiembre del 2023 en el Establecimiento de Salud – Hospital II Huánuco, para lo cual adjunta el Acta de Defunción, Certificado de Defunción General expedido por la RENIEC, copia DNI, copia de Acta de Matrimonio y otros, que acredita ser esposo de la causante;

CUADRO DEMOSTRATIVO - SETIEMBRE 2023				
BENEFICIARIO		: Alejandro TRUJILLO SIPION		
CONDICION		: PENSIONISTA - CESANTE D.L. 20530		
CARGO		: TECNICO ADMINISTRATIVO I		
NIVEL		: STB		
CAUSANTE		: Hilda ESPINOZA CIPRIANO		
PENSIONES	Monto Pensión Mensual	Fallecimiento (02 pensiones)	Gastos Sepelio (02 pensiones)	Monto Total a Reconocer
Pensión Básica	50.00	100.00	100.00	200.00
R/Reunificada	23.95	47.90	47.90	95.80
Bonificación Personal	0.01	0.02	0.02	0.04
Bonificación Familiar	3.00	6.00	6.00	12.00
Trab. Homologado	0.04	0.08	0.08	0.16
Costo-Vida	32.40	64.80	64.80	129.60
Mov/Refrigerio	5.01	10.02	10.02	20.04
BE 051-91	19.32	38.64	38.64	77.28
DS.040-92	12.60	25.20	25.20	50.40
DL. 25671	60.00	120.00	120.00	240.00
BE. 081-93	60.00	120.00	120.00	240.00
BE. 019-94	90.00	180.00	180.00	360.00
DU-080-94	40.00	80.00	80.00	160.00
DU-090-96	210.22	420.44	420.44	840.88
LEY 25303	46.21	92.42	92.42	184.84
DU037-9	227.25	454.50	454.50	909.00
DU016-0	11.36	22.72	22.72	45.44
DS110-0	4.86	9.72	9.72	19.44
DS039-0	10.00	20.00	20.00	40.00
DS120-0	15.00	30.00	30.00	60.00
DS014-0	15.00	30.00	30.00	60.00
DS. 077-10	20.00	40.00	40.00	80.00
DS. 031-11	25.00	50.00	50.00	100.00
DS. 024-12	25.00	50.00	50.00	100.00
DS. 004-13	25.00	50.00	50.00	100.00
DS. 003-14	27.00	54.00	54.00	108.00
DS. 002-1	30.00	60.00	60.00	120.00
DS. 005-1	38.00	76.00	76.00	152.00
DS. 020-1	43.00	86.00	86.00	172.00
DS. 011-1	29.00	58.00	58.00	116.00
DS. 009-1	30.00	60.00	60.00	120.00
DS. 006-21	30.00	60.00	60.00	120.00
DS. 006-22	30.00	60.00	60.00	120.00
DS. 014-2	30.00	60.00	60.00	120.00
DS. 007-23	35.00	70.00	70.00	140.00
TOTAL:	1,353.23	2,706.46	2,706.46	5,412.92



Resolución Administrativa

N° -2024-GRH-HTM-DE/UP

ARTICULO SEGUNDO.- EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente de la Especifica de Gasto 2.2.21.32 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Cesante de la Unidad Ejecutora 401-Salud Tingo Maria.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Administrativa al interesado y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

